

61

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO – ACCIÓN REIVINDICATORIA-No. 2021-00497
DEMANDANTE: LAURA STELLA NIETO PACHÓN
DEMANDADA : ISRAEL FERNANDO NIETO PACHÓN

Adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos y tener en cuenta las documentales allegadas por la parte actora que dan cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al demandado, señor **ISRAEL FERNANDO NIETO PACHÓN** a la Finca El Santuario de la Vereda Palo Gordo del municipio de Ubaté, misma dirección dada a conocer en el plenario, por medio de la empresa de correos"472" con certificación recibida por aparece firma ilegible. Fecha de entrega 24 de marzo de 2022
-fls. 78 a 80-

Revisado el proceso tenemos que el demandado no se ha notificado del auto admisorio de demanda, por lo que se ordena a la activa envíe la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección donde envió el citatorio y allegue las documentales que ésta norma exige.

Así mismo se añaden las documentales tendientes a la inscripción de demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria número 172-35278. -fl.71 a 77-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ